

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, cuatro (4) de junio de dos mil veinticuatro (2024).

Auto de sustanciación N° 402¹

MEDIO DE CONTROL	Reparación Directa
DEMANDANTE:	Henry Possu Caicedo y Otros Abogadosasociados4@gmail.com conjuremesas@hotmail.com
DEMANDADO:	Ministerio de Salud y Protección Social notificacionesjudiciales@minsalud.gov.co Municipio de Santiago de Cali notificacionesjudiciales@cali.gov.co Hospital Cañaveralejo -Red de Salud Ladera ESE notificacionesjudiciales@saludladera.gov.co notificacionessaludladera@gmail.com Caja de Compensación Familiar -CONFACAUCA asesorsurapopayan@gmail.com Clínica San Fernando S.A. clincasanfernando@hotmail.com abogadomauricio@gmail.com Clínica de Occidente S.A. notificaciones.judiciales@clincadeoccidente.com Jefe.contabilidad@cda-sa.com juridico@clincasfco.como.com sili60@hotmail.com coordinador.juridico@clincadeoccidente.com.co juridico.publico@clincadeoccidente.com
MINISTERIO PÚBLICO:	Procurador I Judicial Administrativo 2017 procjudadm217@procuraduria.gov.co
RADICACIÓN:	760013333005-2015-00347-00

Procede el Despacho a obedecer y cumplir lo establecido por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca en sentencia de segunda instancia No. 141 del 8 de noviembre de 2023², que confirmó la sentencia apelada.

Asimismo, se aprobará la liquidación de costas realizada por el secretario del despacho el 31 de mayo de 2024, porque se ajusta a los parámetros establecidos en el artículo 366 del Código General del Proceso³.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito de Cali,

¹ Jivb

² Índice 94 del registro en SAMAI.

³ Índice 96 del registro en SAMAI.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca en sentencia de segunda instancia No. 141 del 8 de noviembre de 2023, que confirmó la sentencia apelada.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas realizada por el secretario del despacho el 31 mayo de 2024.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente, previa anotación en la plataforma SAMAI.

CUARTO: El medio dispuesto para la radicación de memoriales, solicitud de acceso virtual a los expedientes, solicitud de citas, copias, entre otros, es la ventanilla de atención virtual, a la que podrá ingresar a través del siguiente enlace: <https://relatoria.consejodeestado.gov.co:8087>; así mismo y de manera temporal se podrá continuar realizando la radicación de memoriales y solicitudes en el correo electrónico: of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co. Además de cumplir el deber legal previsto en el numeral 5° del artículo 78 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LILIANA CONSTANZA MEJIA SANTOFIMIO
JUEZ**

Esta providencia fue firmada electrónicamente en la sede electrónica para la gestión judicial SAMAI⁴. En consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con la Ley.

⁴ <https://samairj.consejodeestado.gov.co/>